



Lanús, 10 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0281.

**VISTO**

El Decreto Provincial N° 2980/2000; el Decreto N° 509/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que por el Artículo N° 128 del Decreto Provincial N° 2980/2000 se establece la siguiente definición de Bien de Uso: "Comprende el conjunto de inmuebles, muebles, semovientes e intangibles que son adquiridos a terceros a título gratuito u oneroso, o bien elaborados por el propio Municipio, que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un (1) año y están sujetos a depreciación";

Que al momento de analizar si corresponde realizar el alta del bien en el Registro Patrimonial debe ser tenido en cuenta su valor económico, ya que este parámetro permitirá que el inventario patrimonial esté compuesto por bienes cuyo valor individual sea significativo para la comuna;

Que de esta forma, al contar con un universo de bienes inferior en el Registro Patrimonial se podrá maximizar el control sobre los mismos;

Que en tal sentido se dictó el Decreto N° 509 de 13 de febrero de 2019, a los efectos de establecer valores mínimos de ingreso al Patrimonio Municipal;

Que es necesario redefinir el monto mínimo de ingreso de bienes al Registro Patrimonial, mediante el empleo de parámetros que lo actualicen automáticamente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Toda adquisición de bienes de uso a título gratuito u oneroso, o la incorporación de bienes físicos elaborados por el propio Municipio cuyo valor unitario sea inferior al salario básico de la Categoría 9, Personal Obrero de la Planta de Personal Permanente del Municipio correspondiente al mes de Diciembre del año inmediato anterior, deberá imputarse como Gasto de Consumo de acuerdo al Catálogo de Gastos vigente; ello, sin perjuicio que las características del mismo cumplan con la definición de Bien de Uso de acuerdo a lo establecido en el artículo 128° del Decreto Provincial N° 2980/2000.

**Artículo 2º:** Conforme a lo establecido en el artículo anterior, se establece la suma de \$ 15.936,77 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) para el Ejercicio Económico 2021.

**Artículo 3º:** Deróguese el Decreto N° 509/2019.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Patrimonio, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo de Deliberante, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián



Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.02.10 09:47:16  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo



Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.02.10  
14:14:56 -03'00'